

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 202 DE 6 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018²² y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1012-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3631-2025 DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO	"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO C.CY/O NIT : 1032472815
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO RESIDE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

²² Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3631 DEL 9 DE MARZO DE 2026.**

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.1012-2023.

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO., identificado (a) con C.C.No.1032472815** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los nueve **(09) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

¹, Aclarar que, por error involuntario en el auto de pruebas del 08 de octubre de 2025, se relacionó la placa del vehículo: EWJ854, siendo la correcta la **SLF180**, automotor de propiedad del señor (a) del señor(a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO** identificado con C.C **1032472815**.

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1012-2023**, Resolución de apertura No. **3631 del 05 de febrero 2025**.

I.- ANTECEDENTES.

¹ *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (ley 1437 de 2011)*

PRIMERO: El día 10 de julio de 2023 se impuso la orden de comparendo No. 1100110000038974204 al señor **OSCAR HUMBERTO DELGADO DELGADO** identificado con C.C. 80931687, quien conducía el vehículo de placas **SLF180**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, B07, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: **<< No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.>>**

SEGUNDO: Que para el día 17 de julio de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1012**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **SLF180**, a **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO** identificado con C.C. **1032472815** en su calidad de PROPIETARIO, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO. Que mediante Resolución No. **3631 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025** se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO** identificado con C.C **1032472815**, en calidad de PROPIETARIO (a) del vehículo de placas **SLF180**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1012 DE 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Que el señor (a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO** identificado(a) con C.C.No.**1032472815** en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **SLF180** no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

SEXTO: Que en auto de pruebas del día **08 de octubre de 2025**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión. No obstante, en dicho acto administrativo no se tuvo en cuenta que la parte investigada por medio del aviso No.**756 del 22 de octubre de 2025**, fijado el día **22/10/2025** y desfijado el día **28/10/2025**.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: Que el señor(a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO.**, identificado con **C.C.No.1032472815** dentro del término concedido NO presento alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).


Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **08/10/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- Documentales de oficio:

1.- Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1012 DE 2023**, correspondiente en llevar el vehículo ante un TALLER ESPECIALIZADO.



BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 80931687 Expediente: []

Buscar Por: [] [DATOS DEL CONTRATO](#) Buscar por Contrato: []

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-17 Hasta: 2024-07-17

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar el archivo .xls](#)

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202354006306641	20-07-2023 10:48 PM	20225401350010000092E	Respuesta a radicado No.202361202998932	Comunicaciones oficiales	Ciudadano		OSCAR HUMBERTO DELGADO DELGADO		Usuario para salida de documentos

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA Busqueda Expediente

Radicado: No. Identificación: 1032472815 Expediente:

Buscar Por: [DATOS DEL CONTRATO](#) Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-17 Hasta: 2024-07-17

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202342108062201	04-08-2023 02:47 PM	20224211400050000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361203216942 acta prórroga 1012	Notificación	Ciudadano	GUTIERREZ	DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO		Usuario para salida de documentos
202342109884551	29-08-2023 03:33 AM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de vehículo inmovilizado definitivo	Ciudadano	DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO	DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO		Usuario para salida de documentos
202361203216942	25-07-2023 07:23 AM	20224211400050000001E	SOLICITUD DE PRORROGA POR SUBSANACION DE FALTA	Notificación	Ciudadano		DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO	2	Usuario para salida de documentos

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

(2) HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA EN EL RUNT-PROPIETARIO: A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1012- 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: SLF180 Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
NIT	901456757	SISTEMA DE ATENCION MEDICA PREHOSPITALARIA SAS	ACTIVO	PROPIO	16/02/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1032472815	DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO	INACTIVO	PROPIO	22/11/2021	16/02/2024	Ver detalle

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **17 de julio de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No. **1012 del 17 de julio de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **SLF180**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1012- 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO**, identificado con **C.C.No.1032472815** en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **SLF180.**, para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR al señor (a) **DIEGO FELIPE GUTIERREZ FORERO**., identificado con **C.C.No.1032472815** la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SLF180

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualiz
TV 80 G No. 69 - 17 SUR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	diegogutierrez8100@gmail.com	8025995	3008800752	

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
NIT	901456757	16/02/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1032472815	22/11/2021	16/02/2024	Ver detalle